

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado 6.º—Reformas Sociales.

CIRCULAR

Una vez enterado de la presente orde-
na á V. que sin la menor excusa y en el
término de tercero día comuniqué á este
Gobierno los siguientes datos:

1.º Número de jornaleros que existan
en ese pueblo.

2.º Si hay falta de brazos para las nece-
sidades del trabajo en la localidad ó, por el
contrario, si es mayor la oferta que la de-
manda.

3.º Jornal medio que ganan los obreros.

4.º Si la falta de trabajo es constante ó
accidental; y

5.º Si habiendo constantemente sobra
de jornaleros en esa referida localidad, es-
tarian éstos dispuestos á trasladarse á otra
parte donde pudieran encontrar trabajo se-
guro.

Dejará V. cumplido sin demora lo an-
teriormente ordenado; advirtiéndole que,
de no verificarlo así, adoptaré las más seve-
ras medidas, dada la importancia del men-
cionado servicio.

Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Go-
bernador, Demetrio Alonso Castrillo.
Señores Alcaldes de esta provincia.
(Núm. 139.)

Comisión mixta de reclutamiento

Sesión de 29 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:
Vicepresidente, D. Antonio Pacheco.
Vocales: Sres. Campos, Clonard, Leyva
y Ascensio.
Abierta la sesión á las ocho de la maña-

na, bajo la presidencia del Sr. Pacheco Yan-
guas, Coronel Vicepresidente, y con asis-
tencia de los Vocales facultativos D. Justo
Gavaldá y D. Julio Martín, fué leída y
aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al
juicio de exenciones y clasificación de mo-
zos del actual reemplazo y revisión de los
anteriores, adoptando los siguientes acuer-
dos:

REEMPLAZO DE 1912 Hospital.

20.—Isidoro Rico Lachica. Excluído to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del
art. 84 de la Ley.

252.—Rufino Plaza García. Excluído total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del
art. 84.

257.—José Cerezo Doncel. Util condicio-
nal.

260.—José López Egido. Excluído tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
art. 86.

261.—Eloy Balboa. Util condicional.

263.—Domingo Freire Guzmán. Pendiente.
Se le conceden quince días para
que justifique la excepción alegada.

264.—Saturnino Toledano Panadero. Ex-
cluído totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84 de la Ley.

265.—Francisco Uceta Sanz. Idem tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del ar-
tículo 86.

267.—Antonio Huertas Malagón. Idem to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.

272.—Gumersindo Amat Racionero. Idem
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

274.—Pablo Velilla Rincón. Excluído tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del ar-
tículo 86.

275.—Martín Martínez León. Exceptuado
del servicio en filas como com-
prendido en el caso 1.º del artícu-
lo 89.

277.—Emilio de la Quintana y de las Rivas.
Util condicional.

278.—José Antón Príncipe. Excluído total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 84.

279.—Manuel Ortiz de Dehera. Pendiente
de reconocimiento.

282.—Julián Domínguez del Pozo. Reclá-
mese certificación de existencia en
filas de este mozo, que sirve como
voluntario en el Regimiento de In-
fantería de Covadonga.

281.—Eufrasio Sánchez Covarrubias. Ex-
ceptuado del servicio en filas como
comprendido en el caso 2.º del
art. 89.

283.—Jesús Vázquez Antón. Util condicio-
nal.

286.—Facundo de la Piedad Díaz. Excluído
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 4.º del
art. 86.

287.—Carlos Gómez-Caro y Laza. Excluí-
do temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

288.—Pedro de la Osa Farlete. Excluído
totalmente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 2.º del
art. 84.

289.—Enrique Ramírez Cerdán. Exceptua-
do del servicio en filas como com-
prendido en el caso 2.º del ar-
tículo 89.

290.—Ramón Gómez Gómez. Excluído
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

292.—Rafael Hoyos Pérez. Idem íd.

293.—Modesto Sánchez Martínez. Idem
ídem.

297.—Raimundo Venturini Casarrubios.
Idem totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

298.—José Alvarez del Río. Util condicio-
nal.

301.—Juan López Barajas. Excluído tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
art. 86.

303.—Bonifacio Bermejo Muela. Exceptua-
do del servicio en filas como com-
prendido en el caso 1.º del artícu-
lo 89.

304.—Lorenzo José Pérez Valdivielso. Ex-
cluído totalmente del servicio mi-

litar como comprendido en el caso
2.º del art. 84.

306.—Remigio Ortiz Amador. Reclámese
certificación de este mozo, que sir-
ve como voluntario en el segundo
Regimiento mixto de Ingenieros.

307.—Luis de la Fuente Escudero. Excep-
tuado del servicio en filas como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 89 de la Ley.

310.—Manuel Martínez Alonso. Exceptua-
do del servicio en filas como com-
prendido en el caso 1.º del art. 89
de la Ley.

311.—Bonifacio Arenas Hoyos. Reclámese
certificado de existencia en filas de
este mozo, que sirve como volunta-
rio en el Regimiento Infantería de
Covadonga, núm. 40.

313.—Fernando Hernández Méndez. Ex-
cluído totalmente del servicio mili-
tar como comprendido en el caso
2.º del art. 84.

315.—Angel Lambea Sanz. Reclámese cer-
tificación de existencia de este mo-
zo, que sirve como voluntario en el
Regimiento Infantería de León, nú-
mero 38.

320.—Julián Zarzo Fernández. Reclámese
certificación de este mozo, que se
halla preso en la Cárcel Modelo.

323.—Enrique Torreblanca Bermúdez. Pen-
diente. Se le concede un plazo de
quince días para justificar la ex-
cepción alegada.

326.—Jacinto Soriano Calatrava. Excluído
totalmente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 2.º
del art. 84.

327.—Epifanio Relañó Gutiérrez. Excep-
tuado del servicio en filas como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 89.

329.—Vicente Aguilera Pavón. Excluído
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

330.—Francisco París Ponce. Excluído tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del ar-
tículo 86.

334.—Alejandro Gil Azaña Fermín. Ex-
cluído temporalmente del contin-
gente como comprendido en el ca-
so 4.º del art. 86.

336.—José Muñoz Rincón. Excluído total-
mente del servicio militar como

- comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 337.—Vicente Espinosa Lázaro. Soldado por haber resultado útil.
- 340.—Claudio Orejuela Millán. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 342.—Francisco García Juanes. Util condicional.
- 343.—Fernando Erguido Regaño. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 344.—Francisco Palomero Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 347.—Juan Villanueva Rodríguez. Util condicional.
- 349.—Raimundo Rodríguez López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 350.—José Boto González. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de la Lealtad.
- 352.—Francisco de la Osa Farlete. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 353.—Victorio González García. Soldado por haber resultado útil.
- 358.—Ignacio Guilleumas Selva. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 359.—Manuel Alamo Díaz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 361.—Arturo Guillén Robles. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 363.—Salvador Alvarez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 365.—Celso Vivero Rodríguez. Util condicional.
- 368.—Alejandro Riestra Lázaro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 369.—Gaspar Rica Arruega. Util condicional.
- 370.—César Lahoz San José. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 371.—Miguel Gosálvez Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 374.—Benigno Gómez Madrid. Util condicional.
- 375.—Pascual Ballesteros Ortega. *idem id.*
- 376.—Manuel Noyal del Monte. *Idem idem.*
- 379.—Luis Bedate Camps. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 381.—Casto Jorge Martín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 382.—José María Rubio Martínez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 383.—Martín Fernández Manchado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 384.—Valeriano Gil Paganizabal. *Idem id.*
- 385.—Eduardo Tejera del Apio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 386.—Amador Las Heras de Bustos. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 390.—José María Justo Chain. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 393.—Eduardo Garrido Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 396.—Ignacio García Castro. Reclámese certificación de existencia en filas de un hermano del mozo, que sirve en el Regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60.
- 398.—Julio Arévalo Moreno.—Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 399.—Florentino Sánchez Orozco. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 401.—Santiago Marquina Narro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 406.—José Morer Bacerque. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
- 407.—Faustino Miquis Salillas. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 408.—Agustín Cabrera Sepúlveda. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 409.—Rafael Almenara Rosillo. Util condicional.
- 410.—Calixto Medialdea Arenas. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 411.—Manuel Gil Carrasco. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.
- 412.—Tomás García Igualadar. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 414.—Félix de Tierra Sola. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
- 415.—Antonio Noguerois Gomis. Reclámese certificado de existencia de este mozo a la Comandancia de Marina de Cartagena, donde se halla matriculado.
- 416.—José Macías Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 417.—José Guiñales Guiñales. Reconocido el padre. Pendiente de observación.
- 418.—Pablo Sánchez González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 419.—José Rodríguez de Julián Arrogante. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 420.—Félix Bercial Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.
- 421.—Luis Ortiz de Zárate y Galdós. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 422.—Jesús García Vidal. *Idem 1.º id.*
- 423.—Francisco Fernández de Las Heras. *Idem 2.º id.*
- 424.—Juan Díaz Aparicio. *Idem id.*
- 425.—Leopoldo López y López. Soldado por haber resultado útil.
- 428.—Manuel Díaz Delgado. Util condicional.
- 430.—Pedro Prieto Cruzado. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 431.—José Díez López. Util condicional.
- 432.—Nicasio José Blanco Suárez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 435.—Diego Moreno García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.
- 436.—Andrés Salido Cano. Util condicional.
- 438.—Isaac Valencia Gil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 441.—Francisco Burgo Aparicio. *Idem idem.*
- 442.—Francisco Bravo Pascual. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 448.—José España García. Util condicional.
- 450.—Pedro Romero Martínez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 452.—Francisco Hermosilla Merino. *Idem idem.*
- 454.—Antonio Martínez Alonso. Util condicional.
- 457.—Agapito de Hoyo López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 459.—Vicente Malo Muñoz. Util condicional.
- 461.—José Ventura Priego. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 462.—Felipe Ribas Perea. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 464.—Ramón Campoamor Marchamalo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 468.—Joaquín Olmedo Zalama. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 469.—Miguel Ruiz Martínez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 470.—Serafín Ruiz Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 472.—Francisco Flores Mateos. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 475.—Juan Sánchez Cerrudo Montero. Util condicional.
- 476.—Alberto Contreras Montón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.
- 478.—Domingo Septien García. Util condicional.
- 479.—Pedro Manuel García Hernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.
- 480.—Atanasio Benito Cabrera. Reconocido el hermano resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 486.—Mariano Alavilla González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 487.—Vicente Laplana Borrell. Util condicional.
- 493.—Enrique Sánchez Seisdedos. Soldado por haber resultado útil.
- 498.—Alberto Regadera de Marcos. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 499.—Pedro Pérez de Haro. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- Brunete.
- 10.—Luis Rufo Paz.—Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 17.—Casimiro Cabrera Fernández-Guervo. *Idem id.*
- Villamantilla.
- 2.—Paulino Zamorano Lozano. *Idem idem.*
- Villaviciosa de Odón.
- 1.—Venancio Eustasio Maestro Quevedo. *Idem id.*
- Cadalso.
- 6.—Julián Matatoros Villarín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- Cenicientos.
- 4.—Leovigildo López Escobar. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 5.—Luis Zurdo Bedia. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 13.—Casimiro Señorís Alburquerque. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 17.—Lorenzo Paz Lizana. *Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.*
- Rozas de Puerto Real.
- 4.—Julián Fernández Sangar. *Idem id.*
- San Martín de Valdeiglesias.
- 11.—Juan Barahona Ventas. *Idem id.*
- 22.—Matías Hueva Berlanas. *Idem id.*
- Villa del Prado.
- 20.—Alejandro González Heredero. Soldado por haber resultado útil.
- Cadalso.
- 19.—Faustino Villarín Larios. Exceptuado del servicio en filas como com-

prendido en el caso 1.º del artículo 89.

Latina.

335.—Antonio Huecas Sanz. Reconocido el padre resultó impedido.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION. Hospital.

143.—Bartolomé Cerrejón Márquez. Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente de justificar la excepción.

Mozos de otras provincias.

Merindad de Valdivielso (Burgos), 1909.

14.—Maximino Rodríguez Rubi. Talla: 1,508. Se remite á la Comisión mixta respectiva.

Andújar (Jaén), 1910.

65.—Cristóbal Medina Serrano. Talla: 1,517. Se remite á la Comisión mixta respectiva.

La Comisión autorizó el reconocimiento, talla y peso del mozo José Farinos Donnay, núm. 345 del distrito de Palacio del reemplazo actual, ante la de Guipúzcoa, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Acceder á lo solicitado por el apoderado del mozo Enrique Arteche y Cobo, número 34 del distrito del Congreso para el reemplazo de 1911, relevándole de la nota de prófugo y declarándole soldado en vista de las certificaciones de reconocimiento y talla expedidas por el Viceconsulado de España en Buenos Aires; acordando á la vez dar conocimiento de este acuerdo á la Caja respectiva acompañando la carta de pago que obra unida á su instancia para que la expresada redención surta sus debidos efectos.

Desestimar por extemporánea la instancia del padre del mozo núm. 4 de Zarz. I. jo, Eugenio Victorino Segovia, para el reemplazo actual, en la que solicita que su referido hijo sea excluido del servicio militar como súbdito portugués, toda vez que el solicitante no reclamó según previene el art. 55 de la Ley, ni tampoco alegó en el año de la clasificación la expresada condición que hoy expone, dejando también incumplido el art. 105; y dar conocimiento de este acuerdo al interesado por conducto del Ayuntamiento respectivo para que si lo estima conveniente haga uso del derecho que le concede el art. 145 de la Ley de Reclutamiento.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 4 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla visitable en

la calle de Fortuny, entre las de Zurbarán y Fernando el Santo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 140.)

(E.—17.)

Ayuntamientos

CANENCIA

Formadas por la Comisión respectiva las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes titulada Ríos de Canencia, se convoca á Junta general para la aprobación de los documentos expresados á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, ya sean regantes, ya industriales, para que concurren á la Sala Capitular de esta Villa á las diez de la mañana del día once de Febrero próximo.

Canencia, nueve de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Blas Hedia.

(Núm. 142.)

(O.—3.)

LA CABRERA

Hallándose formado el repartimiento de Consumos para el año corriente se hace saber al público, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen conducente; pasados que sean no se oirá ninguna reclamación.

La Cabrera, diez de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde accidental,
Nicomedes Baonza.

(Núm. 141.)

(O.—4.)

POZUELO DEL REY

Se encuentra terminado y se expone al público, por término de quince días, el Registro fiscal de la Propiedad urbana de este término municipal, para oír cuantas reclamaciones se presenten, lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Pozuelo del Rey, diez de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 143.)

(O.—5.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1912 se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á trece de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde,
León Ramírez.

(O.—7.)

Sociedad Colonia del Doctor Rubio

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á la Junta general ordinaria que de conformidad con los Estatutos se celebrará el día 30 del corriente, á las seis de la tarde, en la calle de Atocha, núm. 34, principal.

Madrid, once de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente del Consejo de Administración,
Rafael Sarthou.

(A.—24.)

Junta Local de Prisiones de Madrid

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión Celular, y durante el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, de dos á cinco de la tarde, en los días laborables, estará de manifiesto el pliego de condiciones para el concurso acordado anunciar por esta Corporación para el arreglo de los tejados de la Prisión Celular de esta Corte, pudiendo presentarse durante ese mismo término las proposiciones oportunas.

Madrid, 13 de Enero de 1913.

Vicente Sánchez Serrano.

(Núm. 167.)

(E.—15.)

HOSPITAL MILITAR DE MADRID

El Jefe administrativo de la plaza de Madrid hace saber: Que necesitándose adquirir por gestión directa en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Febrero próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la administración del Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día 25 del actual, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego de bases redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta administración todos los días no feriados, desde las once á las trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.
Arroz.
Aceite vegetal de primera.
Azúcar.
Azucarillos.
Bizcochos.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Café.
Chocolate.
Dulce.
Garbanzos.
Cervezas.
Huevos.
Jamón.
Jabón común.
Lejía.
Leche de cabras.
Leche de vacas.

Leña de encina.
Manteca.
Merluza.
Pasta para sopa.
Patatas.
Pichones.
Pollos.
Queso.
Sesadas.
Ternera.
Tocino.
Velas esperma.
Vino común.

Madrid, 12 de Enero de 1913.

P. O.

Antonio Beamud.

(Núm. 168.)

(E.—16.)

Capitanía general de la 1.ª región

Estado Mayor.

Orden general del día 9 de Enero de 1913 en Madrid.

Cumplimentando la Real orden de 27 de Septiembre último (D. O. núm. 220) y á fin de facilitar conforme previene el art. 264 de la vigente ley de Reclutamiento la instrucción preparatoria de los individuos de la segunda agrupación del contingente que aspire á permanecer en filas el menor tiempo posible, de los que pretendan acogerse á los beneficios de la cuota militar, y, en general, de todos los mozos que voluntariamente lo deseen, han sido organizadas en esta Región las Escuelas militares que á continuación se expresan, afectas á las Cajas de Recluta que se indican, para dar la enseñanza que asimismo se consigna.

Madrid, núm. 1, residente en Madrid.—Enseñanza: Infantería, Caballería y similares.

Madrid, núm. 2, ídem.—Infantería, Ingenieros y similares.

Madrid, núm. 3, ídem.—Infantería, Artillería y similares.

Getafe, núm. 4, Getafe.—Infantería y similares.

Alcalá, núm. 5, Alcalá.—Infantería, Caballería y similares.

Toledo, núm. 6, Toledo.—Infantería y similares.

Talavera, núm. 7, Talavera de la Reina. Idem id.

Segovia, núm. 8, Segovia.—Idem id.

Avila, núm. 9, Avila.—Idem id.

Ciudad Real, núm. 10, Ciudad Real.—Idem id.

Alcázar de San Juan, núm. 11, Alcázar de San Juan.—Idem id.

Badajoz, núm. 12, Badajoz.—Infantería, Caballería y similares.

Zafra, núm. 13, Zafra.—Infantería y similares.

Villanueva de la Serena, núm. 14, Villanueva de la Serena.—Idem id.

Cáceres, núm. 15, Cáceres.—Idem id.

Plasencia, núm. 16, Plasencia.—Idem id.

Guadalajara, núm. 17, Guadalajara.—Infantería, Ingenieros y similares.

Cuenca, núm. 57, Cuenca.—Infantería y similares.

Tarancón, núm. 58, Tarancón.—Idem idem.

De orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Apolinar S. de Buruaga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía general de la primera Región, E. M.

Es copia:

El Coronel Secretario,
Fernando Rodríguez.

(Núm. 117.)

Gobierno militar

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Recibido en este Gobierno militar el plano en que constan las parcelas de terreno que ha de ser expropiado para establecer una nueva línea de tiro para las Secciones de Infantería y Caballería en las inmediaciones del Campamento de Carabanchel, de los términos de Alcorcón y Boadilla del Monte, y en su vista, para conocimiento de las Autoridades y del público, he dispuesto la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento aprobado por Real decreto de diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la Ley de Expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, á fin de que en el término de ocho días, según previene el párrafo 2.º del art. 13 de la citada Ley, puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente, contados desde la publicación del presente, á cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos correspondientes en la Sección 2.ª de este Gobierno militar.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos trece.

De O. de S. E.,

El Coronel Secretario,

Fernando Rodríguez.

(Núm. 169.)

(O.—6.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con fecha ocho del mes actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Felipe Sanz y López contra Doña Anaclea López Rodríguez, sobre pago de tres mil quinientas cuarenta pesetas noventa y cinco céntimos, intereses y costas; se hace saber por la presente que ha sido admitida la demanda, y mediante á ser desconocido el domicilio de la demandada Doña Anaclea López, se la cita, llama y emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que, dentro del término de nueve días, se persone en forma en los autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Miguel Ochoa.

El Secretario,

Grases Vidal.

(A.—25.)

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancias del distrito del Congreso y mi Secretaría, se sigue incidente promovido por Doña María Corina Tassara y Massa, contra los herederos de Don Eduardo Bermúdez Reina y otros, sobre que se la declare pobre para litigar, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Chalud.—Juzgado de primera instancia del Congreso: Madrid, cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá al incidente de su referencia, y proveyendo al escrito de demanda incidental, se admite la misma cuanto ha lugar en derecho y se confiere traslado de ella á Doña Julia Sánchez Hernández, Doña Matilde, Doña Engracia Piedad, Doña Sofía, Don Hermenegildo, Doña Segunda, Doña Bernarda, Don Laureano, Don Albino Juan y Doña Josefa Simón Martín, y Don José, Doña Ramona y Doña Amalia Calvo Martín, todos como herederos de Don Laureano García Camisón; á Doña Presentación Madariaga y sus hijos, como herederos de Don Eduardo Bermúdez Reina; á Don Juan Angel Sáinz de Baranda y Fernández Garau, y al señor Abogado del Estado, para que dentro del término de doce días comparezcan en los autos con objeto de contestarla, fijándose edictar en los estrados del Juzgado é insertándolos en los periódicos oficiales de esta Capital, y librando el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de Coria, y al tercer otrosí á su tiempo.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Chalud.—Ante mí: Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á Doña Matilde, Doña Engracia Piedad, Doña Sofía, Don Hermenegildo, Doña Segunda, Doña Bernarda, Don Laureano, Don Albino Juan y Doña Josefa Simón Martín, y Don José, Doña Ramona y Doña Amalia Calvo Martín, todos como herederos de Don Laureano García Camisón, y á Doña Presentación Madariaga y sus hijos, como herederos de Don Eduardo Bermúdez Reina, y que por ignorarse cuáles sean sus domicilios se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Capital, firmo la presente en Madrid á doce de Diciembre de mil novecientos doce.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 137.)

(C.—10.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Vargas Jerez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 2.001 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.714.)

(B.—3.793.)

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Novarón y Alcazar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 2.076 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.715.)

(B.—3.794.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se

cita, llama y emplaza á Emilio Rozas Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 147 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.729.)

(B.—3.806.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Macho y Guillermo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á ser reconocidos por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.786 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.752.)

(B.—3.813.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Morón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Enero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.309, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.819.)

(B.—3.865.)

Juzgados militares.

Don Joaquín Verde Pérez, Primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil del Norte, del décimocuarto Tercio, y Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo y Guardia segundo de dicha Comandancia y Tercio Antonio Aranda Moreno y Juan Arcones Cuadrado, y del paisano vecino de esta Corte Don José Pardo Fernández.

El día 22 de Marzo de 1912, y con motivo del incendio ocurrido en la casa núm. 3 de la calle de Pignatelli de esta Corte, fueron salvados por el Cabo, Guardia y paisano expresados, con exposición de sus vidas, los vecinos de la expresada casa Antonio y Faustino Alvarez; y en cumplimiento de lo prevenido en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales á fin de que, si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se dirija ó se presente á este Juzgado, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, núm. 1 (Cuartel de la Guardia civil), de esta Corte, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1913. Joaquín Verde Pérez.

(Núm. 170.)

BATALLON CAZADORES DE LLERENA, NUM. 11.

Aguado Sabas (José), hijo de Manuel y de Baldomera, últimamente soldado del Batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Segundo Teniente del mencionado Batallón Don Antonio Martín Bilbatúa, residente en esta plaza, para prestar declaración en el expediente á él instruido por fallecimiento ó desaparición.

Madrid, á 18 de Diciembre de 1912.—El Segundo Teniente Juez instructor, Antonio Martín Bilbatúa.

(Núm. 4.780.)

(B.—3.822.)

BATALLON CAZADORES DE FIGUERAS, NUM. 6

González Moreno (Rafael), hijo de Rafael y Francisca, natural de Granada, provincia de ídem, de estado soltero, profesión viajante, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos quince milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor Don Eugenio Pérez de Lema y Guasp, del Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, de guarnición en Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, á 19 de Noviembre de 1912.—El Comandante Juez instructor, Eugenio Pérez de Lema.

(Núm. 4.483.)

(B.—3.635.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE CERIÑOLA, NUM. 42.

López Martínez (Angel), sin apodo conocido, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, partido judicial de la Latina, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y nueve años, de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, sin señas particulares, avecinado últimamente en Madrid, distrito de la Universidad, procesado por el delito de deserción, el cual comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente Don Miguel Morales, del Regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, residente en la Posición de Ishafen (Melilla); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Posición de Ishafen (Melilla), 14 de Octubre de 1912.—El Segundo Teniente Juez instructor, Miguel Morales.

(Núm. 4.473.)

(B.—3.632.)

BRIGADA DISCIPLINARIA DE MELILLA

Martín Sanz Ruiz (Eladio), hijo de Germán y de Isabel, natural de Madrid, avecinado últimamente en el Puente de Vallecas (Madrid), de veintitrés años de edad, soltero, de oficio carrero; su estatura 1,625 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; se presentará en el plazo de treinta días ante el Primer Teniente D. José Sánchez Noé, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria, de guarnición en Melilla.

Melilla, 17 de Noviembre de 1912.—El Primer Teniente Juez, José Sánchez Noé.

(Núm. 4.474.)

(B.—3.633.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.416.—MADRID